



DEPENDENCIA: SALA DE REGIDORES "A"  
OFICIO: SLRG/SMT/333/22  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
PRESENTE.**

La que suscribe, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito, de conformidad a lo establecido por los artículos 37 fracción V, 38 fracción II, 41 y 50 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito someter a su consideración **la propuesta de convenio de coordinación y colaboración administrativa con la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, para que la Secretaría ejerza las funciones de recaudación de las multas impuestas por el municipio por infracciones cometidas a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento, vigente hasta el 30 de Septiembre de 2024.**

Autorizándose para su suscripción en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal.

Lo anterior en virtud de la entrada en vigor de la nueva Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco el pasado 20 de Octubre del presente año, misma que abrogó la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco bajo la cual se encontraba fundamentado el anterior convenio de coordinación y colaboración administrativa celebrado con la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco aprobado por este ayuntamiento mediante acuerdo edilicio número 138/2022, emitido en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de Junio de 2022.

**ATENTAMENTE**

**"2022, Año de la atención integral a niñas, niños y adolescentes con cáncer en Jalisco".**

**PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**REGIDORA, LIC. SARA MOSQUEDA TORRES**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**  
PUERTO VALLARTA, JALISCO



C.c.p. Archivo.

ad



Puerto  
Vallarta



UNIDOS  
TRANSFORMACIÓN

**Secretaría  
General**

Secretaría General  
Pleno 152/2022  
Punto 5.6  
Notificación de Sesión  
Ordinaria del H.  
Ayuntamiento de fecha  
30 de Junio de 2022

**Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar**  
Síndico Municipal  
**C.P. Manuel de Jesús Palafox Carrillo**  
Tesorero Municipal  
**Presente.**

El suscrito, C. Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Junio de 2022 dos mil veintidós, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Presidente Municipal, L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, mediante la cual propone a este Ayuntamiento, la ratificación del convenio de coordinación y colaboración administrativa con la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, para la recaudación de multas impuestas por tránsito municipal, por infracciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Puerto Vallarta, así como a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 138/2022**

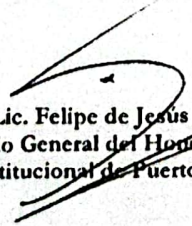
El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 16 dieciséis votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la ratificación del convenio de coordinación y colaboración administrativa con la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, que no excederá del término constitucional de la administración pública estatal, para la recaudación de multas impuestas por tránsito municipal, por infracciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Puerto Vallarta, así como a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento, de nuestra entidad.

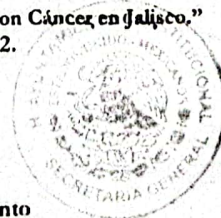
Autorizándose para su suscripción en representación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, a los C. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General.

**Notifíquese.-**

**ATENTAMENTE**

**"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco."**  
**Puerto Vallarta, Jalisco a 30 de Junio de 2022.**

  
**Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes**  
Secretario General del Honorable Ayuntamiento  
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.



C.o.p. Expediente.

ad

ingresos@puertovallarta.gob.mx

---

**De:** Norma Selene Cabrero Montes <norma.cabrero@jalisco.gob.mx>

**Enviado el:** viernes, 18 de noviembre de 2022 09:40 a. m.

**Para:** presidencia.municipal@puertovallarta.gob.mx; tesoreria@puertovallarta.gob.mx; ingresos@puertovallarta.gob.mx; facturacion,pv@hotmail.com

**CC:** Luis Angel Padilla Jimenez

**Asunto:** RENOVACIÓN DE CONVENIO DE RECAUDACIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES COMETIDAS A LA LEY DE MOVILIDAD , SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, Y SU REGLAMENTO.  
Movilidad Convenio nuevo PUERTO VALLARTA.docx

**Datos adjuntos:**

Buenas tardes

Reciban un cordial saludo, por medio del presente, les hago llegar el "Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa para la Recaudación de Multas Impuestas por Infracciones cometidas a la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco". mismo que ya fue revisado y aprobado por parte de Procuraduría Fiscal del Estado de Jalisco, por las modificaciones realizadas derivado a la nueva Ley de Movilidad.

Lo anterior, para la firma por parte su Ayuntamiento, si no existen por su parte, alguna observaciones que atender.

**Nota:**

Favor de enviar en original: 2 tantos de convenio firmado, así como de la Sesión por parte su Cabildo.

Quedamos a la orden

Saludos Cordiales

El mar, 23 ago 2022 a las 11:45, Luis Angel Padilla Jimenez (<luis.padillajimenez@jalisco.gob.mx>) escribió:



Mtro. Luis Angel Padilla Jimenez / Coordinador General de la Dirección General de Auditoría Fiscal  
Dirección General de Auditoría Fiscal  
luis.padillajimenez@jalisco.gob.mx 33 36 79 23 68 ext. 42370



Magisterio 1497, Edificio Nuevo León 4° piso, Colonia Miraflores, CP 44270, Guadalajara, Jalisco

----- Forwarded message -----

De: Luis Angel Padilla Jimenez <luis.padillajimenez@jalisco.gob.mx>

Date: mié, 17 ago 2022 a las 15:09

Subject: RENOVACIÓN DE CONVENIO DE RECAUDACIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES COMETIDAS A LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO.

To: <presidencia.municipal@puertovallarta.gob.mx>

**C.P. Manuel de Jesús Palafox Carrillo.  
Tesorero del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.  
Presente.**

Por este conducto me comunico con usted, a efecto de informarle que de acuerdo al CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES COMETIDAS A LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES Y MTRO. MARIO EDUARDO RODRÍGUEZ PONCE, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. ARTURO DAVÁLOS PEÑA, SÍNDICO MUNICIPAL, JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO, SECRETARIO GENERAL, ABOGADO FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA, ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, C.P.A. RICARDO RENE RODRÍGUEZ RAMÍREZ, CON FECHA PUBLICACIÓN 26 DE DICIEMBRE DE 2019, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, en su cláusula Décima, primer párrafo, en donde señala que..

***“La duración del presente convenio no trascenderá al término constitucional de la actual Administración Municipal, no obstante, los actos y obligaciones que se generen durante su periodo de aplicación, podrán continuarse con su posterioridad hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada la vigencia del mismo.”***

Por lo anterior, en virtud del esfuerzo a la Coordinación Fiscal, Estado - municipio, y continuando con el trabajo al amparo del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa, se envía en archivo adjunto el formato de propuesta de Convenio.

En caso de estar de acuerdo, por favor comunicarse a efecto de continuar con las gestiones correspondientes.

Sin otro particular, me despido, saludos cordiales.

Mtro. Luis Angel Padilla Jiménez, Coordinador de Vinculación y apoyo institucional, adscrito a la Dirección General de Ingresos Coordinados, de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

Tel. 3336681700 Ext.33159



Mtro. Luis Angel Padilla Jiménez / Coordinador General de la Dirección General de Auditoría Fiscal  
Dirección General de Auditoría Fiscal  
Luis.padilla@jalisco.gob.mx - 33 38 19 23 68 ext. 42370  
Miguelito 1299, Edificio Nueva León 4ª Piso, Colonia Miraflores, CP 44270, Guadalajara, Jalisco



El contenido de este correo electrónico es información pública y susceptible de una solicitud de información. Ahorra energía y papel, si no es necesario no imprimas este correo.

El contenido de este correo electrónico es información pública y susceptible de una solicitud de información. Ahorra energía y papel, si no es necesario no imprimas este correo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES COMETIDAS A LA LEY DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, Y SU REGLAMENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES Y MTRO. MARIO EDUARDO RODRÍGUEZ PONCE, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y SUBSECRETARIO DE INGRESOS, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRIGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL MTRO. JUAN CARLOS HERNANDEZ SALAZAR, SECRETARIO GENERAL L.E.D FELIPE DE JESUS ROCHA REYES, TESORERO C.P. MANUEL DE JESUS PALAFOX CARRILLO, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

A.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

*Solo queda el 116 en otro habla del 115*

A.1.- Que está facultada para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción VII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1, 2, 14, 36, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 15 fracciones II y XI, y 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios; 22 fracción II y VI, del Código Fiscal del Estado de Jalisco; 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 4 numeral 1 fracciones V y VIII, 5 numeral 1 fracciones II y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numerales 1, 2 y 4, 15 numeral 1 fracciones I y VI, 16 numeral 1, fracción II, 18, numeral 1, fracciones II, VI, VII, XXVII, XL y XLI, así como los artículos transitorios Primero, Quinto y Décimo del Decreto número 27213/LXII/18, por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, ordenamiento del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el 5 de diciembre de 2018 Quater Edición Especial; 1, 2, 4, 5, 6 fracción III; 7, 8, 9, 11 fracciones I, IX, XII, XVII, XVIII, XLVIII y XCVII; 32, 37; 46 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXXI, XXXIII, XXXV y XXXVI y último párrafo; 41 fracciones I y VII; así como los artículos transitorios Primero y Segundo del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, contenido en el acuerdo DIELAG ACU 084/2021, de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 30 de octubre de 2021.

A.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el Gobierno del Estado, por conducto de Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, podrán celebrar convenios de coordinación y colaboración fiscal y administrativa, igualmente el artículo 1 fracción I de la citada Ley de Coordinación, señala que ésta tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, que en el presente caso redunda en un fortalecimiento de la recaudación Hacendaria Municipal, respecto de las multas impuestas por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, dentro de su ámbito de competencia territorial por infracciones cometidas en materia de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, su Reglamento o cualquier otra disposición que lo regule.

B.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

B.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 15 y 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus

Municipios; 1, 2, 3, 4 numeral 67, 10, 38 fracción V, 47, fracciones I y XIV, 52 fracción II, 61, 64, 75 primer párrafo y fracción III, 77 y 81 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 7, 11 y 21 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**B.2.-** Que el artículo el 1º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que la Hacienda Pública de los Municipios para cubrir los gastos de su administración, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos aprovechamientos y participaciones que se establezcan en las leyes fiscales y convenios de coordinación suscritos, o que se suscriban para tales efectos.

**B.3.-** Que tiene a su cargo la recaudación y cobro de las multas impuestas por el Ayuntamiento dentro de su ámbito de competencia territorial por infracciones cometidas a la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, y su Reglamento, así como la omisión en el entero de las multas que en esta materia, establece la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como las disposiciones de las Leyes de Ingresos aplicables durante la vigencia del presente convenio.

**B.4.-** Que cuenta con la autorización del H. Ayuntamiento para obligarse en los términos del presente instrumento, según consta en la certificación del acta de sesión de Ayuntamiento de fecha \_\_\_\_\_, la cual se adjunta a este documento jurídico como parte integrante del mismo.

### **C.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**C.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa, igualmente el artículo 1 fracción I de la citada Ley de Coordinación, señala que ésta tiene por objeto el de coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, que en el presente caso redundará en un fortalecimiento de la recaudación Hacendaria Municipal, respecto de las multas impuestas por el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco dentro de su ámbito de competencia territorial por infracciones cometidas a la Ley de Movilidad Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, y su Reglamento. Asimismo, la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado cuenta con oficinas de recaudación fiscal, en todos los municipios del Estado y tiene a su cargo el padrón estatal de contribuyentes afectos al pago de contribuciones vehiculares, por lo que con el fin de aumentar los ingresos provenientes de las multas impuestas por las autoridades del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por infracciones cometidas a la Ley de Movilidad Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, y su Reglamento o cualquier otra disposición que lo regule, y considerando que "EL MUNICIPIO" no cuenta con los medios económicos, técnicos y legales para realizar la función operativa de recaudación de multas antes referidas en los municipios del Estado de Jalisco, es necesario que "LA SECRETARÍA" asuma la administración de los ingresos municipales provenientes de las sanciones impuestas por el "EL MUNICIPIO", únicamente por lo que corresponda a actividades inherentes a su recaudación.

**C.2.-** Que atendiendo a las anteriores fundamentaciones jurídicas y consideraciones declaran que es su voluntad celebrar el presente Convenio, el que desde luego sujetan a las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** - El objeto del Presente Convenio es que las funciones de recaudación y cobro de los ingresos municipales, que se señalan en las siguientes cláusulas, se asuman por parte de "LA SECRETARÍA", a fin de ejecutar acciones en materia hacendaria dentro del marco de la planeación nacional y estatal de desarrollo.

**SEGUNDA.** - "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convienen en coordinarse para que el primero ejerza las funciones operativas de recaudación de los montos de las multas impuestas por "EL MUNICIPIO" por infracciones cometidas a la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, y su Reglamento. El ejercicio de las funciones de recaudación se efectuará por "LA SECRETARÍA" en relación con las personas que tengan vehículos registrados en el Padrón Vehicular del Estado.

**TERCERA.** - Las facultades de "EL MUNICIPIO" que conforme a este Convenio se confieren a "LA SECRETARÍA" serán ejercidas por las autoridades fiscales que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente Convenio, en relación con las contribuciones estatales.

**CUARTA.** - En materia de recaudación de las multas impuestas por "EL MUNICIPIO" por infracciones cometidas a la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, y su Reglamento o cualquier otra disposición que la sustituya, "LA SECRETARÍA" ejercerá la siguiente función operativa:

1. En materia de recaudación y cobro:

a) Recaudar el importe de los pagos respectivos a través de las oficinas de recaudación fiscal de "LA SECRETARÍA", o en las instituciones de crédito privadas que éste autorice.

b) Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar unas y otros, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivos los créditos fiscales; así como atender y solventar las aclaraciones o impugnaciones que deriven de su implementación.

c) Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente, siguiendo la normatividad aplicable en materia fiscal para los pagos indebidos, duplicados o en demasía.

d) En los casos de pagos duplicados, la devolución deberá ser efectuada por la autoridad que hubiese recibido el pago doble o secundario, y respecto de pagos indebidos o en demasía, por la autoridad ante la cual se hayan efectuado, en el entendido de que habiéndose entregado los incentivos a que hace referencia la cláusula SEXTA del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" o "EL MUNICIPIO", restituirán la parte proporcional que le corresponda, pudiendo retenerse de incentivos futuros, es decir generados o entregados con posterioridad.

**QUINTA.** - "EL MUNICIPIO" se reserva las siguientes facultades:

a) Tramitar y resolver los recursos administrativos que presenten los contribuyentes contra las resoluciones que contengan o en que se impongan las multas objeto del Convenio.

b) Intervenir y comparecer en los juicios en los que se impugne las multas referencia del Convenio.

c) Tramitar y resolver consultas, autorizaciones, cancelaciones, condonaciones y devoluciones. "EL MUNICIPIO" podrá ejercer en cualquier tiempo la función delegada en este Convenio, aun cuando hayan sido conferidas expresamente, pudiendo hacerlo en forma separada de este último.

**SEXTA.** - "LA SECRETARÍA" percibirá por las funciones de recaudación de multas impuestas por "EL MUNICIPIO" por infracciones cometidas a la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, y su Reglamento; o cualquier otra disposición que la sustituya:

I. Un 15% de las cantidades efectivamente recaudadas, a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio en el ejercicio de la facultad delegada, el 85% restante corresponderá a "EL MUNICIPIO".

II. 100% de los gastos de ejecución que se recauden en los términos de la Ley de Hacienda Municipal, por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales.

III. 100% de la indemnización por cheque devuelto, en los términos del artículo 49 de la Ley de Hacienda Municipal o 72 del Código Fiscal del Estado de Jalisco.

**SÉPTIMA.**- "EL MUNICIPIO" será el encargado de realizar las funciones de captura o alta de los folios por infracciones a la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, y su Reglamento o cualquier otra disposición que la sustituya, y en su caso la baja o eliminación por los pagos realizados ante "EL MUNICIPIO" o cancelación dentro del sistema WEB SERVICE, correspondiendo a "LA SECRETARÍA" la habilitación y entrega de claves de acceso previo el cumplimiento de los requisitos establecidos; en el caso de



pagos efectuados ante las oficinas de recaudación fiscal a cargo de "LA SECRETARÍA", será esta la que realice la afectación o baja correspondiente.

**OCTAVA.-** En caso de imposibilidad para la captura a que hace referencia la cláusula SÉPTIMA, "EL MUNICIPIO" remitirá a "LA SECRETARÍA" la información de las infracciones impuestas dentro del ámbito de competencia territorial del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los vehículos registrados en el Padrón Vehicular del Estado de Jalisco, en la que se contendrán los datos necesarios para la identificación del vehículo, placas de circulación, folio de la infracción, importe de la multa y fundamento legal.

**NOVENA.** - "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" a más tardar el día 25 de cada mes o el día hábil siguiente, el importe de los ingresos municipales referidos en este convenio captados en el mes inmediato anterior, una vez que haya descontado la percepción que le corresponde por el desempeño de la función delegada y las devoluciones realizadas por cantidades pagadas indebidamente.

Asimismo, "EL MUNICIPIO", podrá solicitar a "LA SECRETARÍA" dentro de los tres días hábiles siguientes, la aclaración correspondiente, respecto a los pagos recibidos, acompañando los documentos que sustenten su solicitud, debiendo resolverse de común acuerdo en el plazo de cinco días hábiles, en caso, de que no se presente inconformidad, se entenderá que "EL MUNICIPIO" está de acuerdo con las cantidades percibidas o los informes que se le exhiban.

**DÉCIMA.** - La duración del presente convenio no trascenderá el término constitucional de la actual Administración Pública Estatal, no obstante, los actos y obligaciones que se generen durante su período de aplicación, podrán continuarse con posterioridad hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada la vigencia del mismo.

El presente Convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito presentado con una anticipación de 30 días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación convenida, en ese caso, la declaratoria de terminación anticipada se publicará en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes convienen que con la celebración del presente instrumento, se dará continuidad a las operaciones y transferencia de información desde el día siguiente al que finalizó su vigencia el anterior Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa para la recaudación de Multas por infracciones a la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco, y su Reglamento, así como a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, y su Reglamento, celebrado por el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Hacienda Pública y el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", sección XI **Numero 40** el 26 de Diciembre de 2019.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "LAS PARTES" señalan como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos los siguientes:

"LA SECRETARÍA": el ubicado en la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Centro Guadalajara, Jalisco.

"EL MUNICIPIO": El ubicado en la Calle Independencia 123 Colonia Centro, Puerto Vallarta, Jalisco.

**DÉCIMA TERCERA.** - "LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo.

**DÉCIMA CUARTA.** - "LAS PARTES" asumen plenamente por sí mismas, el compromiso de utilizar la información que obtenga en términos del presente convenio exclusivamente para los fines y materia que le son conferidas en las disposiciones legales vigentes.

Por lo anterior se comprometen a implementar las medidas necesarias que aseguren a su personal guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que obtenga conforme al presente convenio, de manera especial aquella que es clasificada como confidencial o reservada en términos de lo dispuesto por la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento.

El incumplimiento a lo establecido por esta cláusula es vinculatorio a las responsabilidades establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

No obstante, lo dispuesto en esta cláusula, la revelación de información confidencial o reservada no se entenderá prohibida, cuando se suministre por virtud de mandato valido de un Tribunal competente o una autoridad debidamente facultada para emitir dicha orden de conformidad con las leyes aplicables.

**DÉCIMA QUINTA.** - Para los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente hábil al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado y de conformidad en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los      días del mes de      de 2022.

"LA SECRETARÍA"

"EL MUNICIPIO"

\_\_\_\_\_  
C.P.C. Juan Partida Morales  
Secretario de la Hacienda Pública

\_\_\_\_\_  
L.A.E. Luis Alberto Michel  
Rodríguez  
Presidente Municipal

\_\_\_\_\_  
Mtro. Mario Eduardo Rodríguez Ponce  
Subsecretario de Ingresos

\_\_\_\_\_  
L.E.D. Felipe de Jesús Rocha  
Reyes  
Secretario General del  
Ayuntamiento

\_\_\_\_\_  
Mtro. Juan Carlos Hernández  
Salazar  
Síndico

\_\_\_\_\_  
C.P. Manuel de Jesús Palafox  
Carillo  
Tesorero

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES COMETIDAS A LA LEY DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, Y SU REGLAMENTO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA Y EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Recib. original  
de convenio  
2 tantos  
30/09/2022  
Virma Cabros

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES COMETIDAS A LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES Y MTRO. MARIO EDUARDO RODRÍGUEZ PONCE, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y SUBSECRETARIO DE INGRESOS, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE MUNICIPIO POR LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL MTRO. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SALAZAR, SECRETARIO GENERAL L.E.D. FELIPE DE JESUS ROCHA REYES, TESORERO MUNICIPAL C.P. MANUEL DE JESÚS PALAFOX CARRILLO, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### A.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

A.1.- Que está facultada para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, 116 fracción VII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1, 2, 14, 36, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 15 fracciones II y XI, y 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios; 22 fracción II y VI, del Código Fiscal del Estado; 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 4 numeral 1 fracciones V y VIII, 5 numeral 1 fracciones II y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numerales 1, 2 y 4, 15 numeral 1 fracciones I y VI, 16 numeral 1, fracción II, 18, numeral 1, fracciones II, VI, VII, XXVII, XL y XLI, así como los artículos transitorios Primero, Quinto y Décimo del Decreto número 27213/LXII/18, por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ordenamiento del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el 5 de diciembre de 2018 Quater Edición Especial; 1, 2, 4, 5, 6 fracción III; 7, 8, 9, 11 fracciones I, IX, XII, XVII, XVIII, XLVIII y XCVII; 32, 37; 46 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XXII, XXIII, XIV, XXV, XXXI, XXXIII, XXXV y XXXVI y último párrafo; 41 fracciones I y VII; así como los artículos transitorios Primero y Segundo del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, contenido en el acuerdo DIELAG ACU 084/2021, de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 30 de octubre de 2021.-

A.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas ahora Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, podrán celebrar convenios de coordinación y colaboración fiscal y administrativa, igualmente el artículo 1 fracción I de la citada Ley de Coordinación, señala que ésta tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, que en el presente caso redundará en un fortalecimiento de la recaudación Hacendaria Municipal, respecto de las multas

impuestas por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, dentro de su ámbito de competencia territorial por infracciones cometidas en materia de Movilidad, **Transito** y Transporte de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, su Reglamento o cualquier otra disposición que lo regule.

#### **B.- DECLARA "EL MUNICIPIO":**

**B.1.-** Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 15 y 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios; 1, 2, 3, 4 numeral 68, 10, 38 fracción V, 47, fracciones I y XIV, 52 fracción II, 75 primer párrafo y fracción I, 77 y 81 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 7, 11 y 21 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**B.2.-** Que el artículo el 1º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que la Hacienda Pública de los Municipios para cubrir los gastos de su administración, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos aprovechamientos y participaciones que se establezcan en las leyes fiscales y convenios de coordinación suscritos, o que se suscriban para tales efectos.

**B.3.-** Que tiene a su cargo la recaudación y cobro de las multas impuestas por el Ayuntamiento dentro de su ámbito de competencia territorial por infracciones cometidas a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento, así como la omisión en el entero de las multas que en esta materia establece la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como las disposiciones de las Leyes de Ingresos aplicables durante la vigencia del presente convenio.

**B.4.-** Que cuenta con la autorización del H. Ayuntamiento para obligarse en los términos del presente instrumento, según consta en **el acuerdo** edilicio número 138/2022 tomando en sesión de Ayuntamiento de fecha 30 de junio de 2022, la cual se adjunta a este documento jurídico como parte integrante del mismo.

#### **C.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**C.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas ahora Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa, igualmente el artículo 1 fracción I de la citada Ley de Coordinación, señala que ésta tiene por objeto el de coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, que en el presente caso redunda en un fortalecimiento de la recaudación Hacendaria Municipal, respecto de las multas impuestas por el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco dentro de su ámbito de competencia territorial por infracciones cometidas a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento.

fiscal, en todos los municipios del Estado y tiene a su cargo el padrón estatal de contribuyentes afectos al pago de contribuciones vehiculares, por lo que con el fin de aumentar los ingresos provenientes de las multas impuestas por las autoridades del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por infracciones cometidas a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento o cualquier otra disposición que lo regule, y considerando que "EL MUNICIPIO" no cuenta con los

medios económicos, técnicos y legales para realizar la función operativa de recaudación de multas antes referidas en los municipios del Estado de Jalisco, es necesario que "LA SECRETARÍA" asuma la administración de los ingresos municipales provenientes de las sanciones impuestas por el "EL MUNICIPIO", únicamente por lo que corresponda a actividades inherentes a su recaudación.

**C.2.-** Que atendiendo a las anteriores fundamentaciones jurídicas y consideraciones declaran que es su voluntad celebrar el presente Convenio, el que desde luego sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El objeto del Presente Convenio es que las funciones de administración de los ingresos municipales, que se señalan en las siguientes cláusulas, se asuman por parte de "LA SECRETARÍA", a fin de ejecutar acciones en materia hacendaria dentro del marco de la planeación nacional y estatal de desarrollo.

**SEGUNDA.-** "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convienen en coordinarse para que el primero ejerza las funciones operativas de recaudación de los montos de las multas impuestas por "EL MUNICIPIO" por infracciones cometidas a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento. El ejercicio de las funciones de recaudación se efectuará por "LA SECRETARÍA" en relación con las personas que tengan vehículos registrados en el Padrón Vehicular del Estado.

**TERCERA.-** Las facultades de "EL MUNICIPIO" que conforme a este Convenio se confieren a "LA SECRETARÍA" serán ejercidas por las autoridades fiscales que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente Convenio, en relación con las contribuciones estatales.

**CUARTA.-** En materia de recaudación de las multas impuestas por "EL MUNICIPIO" por infracciones cometidas a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento o cualquier otra disposición que la sustituya, "LA SECRETARÍA" ejercerá la siguiente función operativa:

1. En materia de recaudación y cobro:

a) Recaudar el importe de los pagos respectivos a través de las oficinas de recaudación fiscal de "LA SECRETARÍA", o en las instituciones de crédito privadas que éste autorice.

b) Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar unas y otros, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivos los créditos fiscales; así como atender y solventar las aclaraciones o impugnaciones que deriven de su implementación.

c) Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente, siguiendo la normatividad aplicable en materia fiscal para los pagos indebidos, duplicados o en demasía.

d) En los casos de pagos duplicados, la devolución deberá ser efectuada por la autoridad que hubiese recibido el pago doble o secundario, y respecto de pagos indebidos o en demasía, por la autoridad ante la cual se hayan efectuado, en el entendido de que habiéndose entregado los incentivos a que hace referencia la cláusula SEXTA del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" o "EL MUNICIPIO", restituirán la parte proporcional que le corresponda, pudiendo retenerse de incentivos futuros, es decir generados o entregados con posterioridad.

**QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se reserva las siguientes facultades:**

- a) Tramitar y resolver los recursos administrativos que presenten los contribuyentes contra las resoluciones que contengan o en que se impongan las multas objeto del Convenio.
- b) Intervenir y comparecer en los juicios en los que se impugne las multas referencia del Convenio.
- c) Tramitar y resolver consultas, autorizaciones, cancelaciones, condonaciones y devoluciones. "EL MUNICIPIO" podrá ejercer en cualquier tiempo la función delegada en este Convenio, aun cuando hayan sido conferidas expresamente, pudiendo hacerlo en forma separada de este último.

**SEXTA.- "LA SECRETARÍA" percibirá por las funciones de recaudación de multas impuestas por "EL MUNICIPIO" por infracciones cometidas a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento; o cualquier otra disposición que la sustituya:**

I. Un 15% de las cantidades efectivamente recaudadas, a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio en el ejercicio de la facultad delegada, el 85% restante corresponderá a "EL MUNICIPIO".

II. El 100% de los gastos de ejecución que se recauden en los términos de la Ley de Hacienda Municipal, por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales.

III. 100% de la indemnización por cheque devuelto, en los términos del artículo 49 de la Ley de Hacienda Municipal o 72 del Código Fiscal del Estado de Jalisco.

**SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" será el encargado de realizar las funciones de captura o alta de los folios por infracciones a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento o cualquier otra disposición que la sustituya, y en su caso la baja o eliminación por los pagos realizados ante "EL MUNICIPIO" o cancelación dentro del sistema WEB SERVICE, correspondiendo a "LA SECRETARÍA" la habilitación y entrega de claves de acceso previo el cumplimiento de los requisitos establecidos; en el caso de pagos efectuados ante las oficinas de recaudación fiscal a cargo de "LA SECRETARÍA", será esta la que realice la afectación o baja correspondiente.**

**OCTAVA.- En caso de imposibilidad para la captura a que hace referencia la cláusula SÉPTIMA, "EL MUNICIPIO" remitirá a "LA SECRETARÍA" la información de las infracciones impuestas dentro del ámbito de competencia territorial del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los vehículos registrados en el Padrón Vehicular del Estado de Jalisco, en la que se contendrán los datos necesarios para la identificación del vehículo, placas de circulación, folio de la infracción, importe de la multa y fundamento legal.**

**NOVENA.- "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" a más tardar el día 25 de cada mes o el día hábil siguiente, el importe de los ingresos municipales referidos en este convenio captados en el mes inmediato anterior, una vez que haya descontado la percepción que le corresponde por el desempeño de la función delegada y las devoluciones realizadas por cantidades pagadas indebidamente.**

Asimismo, "EL MUNICIPIO", podrá solicitar a "LA SECRETARÍA" dentro de los tres días hábiles siguientes, la aclaración correspondiente, respecto a los pagos

recibidos, acompañando los documentos que sustenten su solicitud, debiendo resolverse de común acuerdo en el plazo de cinco días hábiles, en caso, de que no se presente inconformidad, se entenderá que "EL MUNICIPIO" está de acuerdo con las cantidades percibidas o los informes que se le exhiban.

**DÉCIMA.-** La duración del presente convenio no trascenderá el término constitucional de la actual Administración Pública Estatal, no obstante, los actos y obligaciones que se generen durante su período de aplicación, podrán continuarse con posterioridad hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada la vigencia del mismo.

El presente Convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito presentado con una anticipación de 30 días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación convenida, en ese caso, la declaratoria de terminación anticipada se publicará en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

△ **DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes convienen que con la celebración del presente instrumento, se dará continuidad a las operaciones y transferencia de información desde el día siguiente al que finalizó su vigencia el anterior Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa para la recaudación de Multas por infracciones a la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento, así como a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento, celebrado por el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Hacienda Pública y el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", sección XI tomo CCCXCVI, el 26 de Diciembre de 2019.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LAS PARTES" señalan como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos los siguientes:

"LA SECRETARÍA": el ubicado en la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Centro Guadalajara, Jalisco.

"EL MUNICIPIO": El ubicado en la Calle Independencia 123 Colonia Centro Puerto Vallarta, Jalisco.

**DÉCIMA TERCERA.-** "LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo.

**DÉCIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" asumen plenamente por sí mismas, el compromiso de utilizar la información que obtenga en términos del presente convenio exclusivamente para los fines y materiales que le son conferidas en las disposiciones legales vigentes.

Por lo anterior se comprometen a implementar las medidas necesarias que aseguren a su personal guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que obtenga conforme al presente convenio, de manera especial aquella que es clasificada como confidencial o reservada en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento.

El incumplimiento a lo establecido por esta cláusula es vinculatorio a las responsabilidades establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

No obstante lo dispuesto en esta cláusula, la revelación de información confidencial o reservada no se entenderá prohibida, cuando se suministre por virtud de mandato valido de un Tribunal competente o una autoridad debidamente facultada para emitir dicha orden de conformidad con las leyes aplicables.

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente hábil al de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

### TRANSITORIOS:

**ÚNICO.-** Para los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente hábil al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".


Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado y de conformidad en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 30 días del mes de Septiembre de 2022.

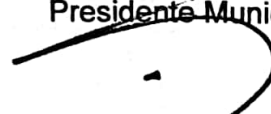
"LA SECRETARÍA"

\_\_\_\_\_  
C.P.C. Juan Partida Morales  
Secretario de la Hacienda Pública

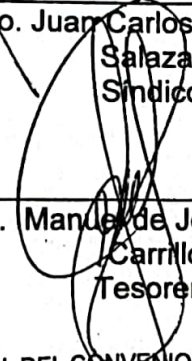
\_\_\_\_\_  
Mtro. Mario Eduardo Rodríguez Ponce  
Subsecretario de Ingresos

"EL MUNICIPIO"

  
\_\_\_\_\_  
L.A.E. Luis Alberto Michel  
Rodríguez  
Presidente Municipal

  
\_\_\_\_\_  
L.E.D. Felipe de Jesús Rocha  
Reyes  
Secretario General del  
Ayuntamiento

  
\_\_\_\_\_  
Mtro. Juan Carlos Hernández  
Salazar  
Síndico

  
\_\_\_\_\_  
C.P. Manuel de Jesús Palafox  
Carrillo  
Tesorero

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES COMETIDAS A LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA Y EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.



Secretaría General  
Pleno 152/2022  
Punto 5.6  
Notificación de Sesión  
Ordinaria del H.  
Ayuntamiento de fecha  
30 de Junio de 2022

**Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar**  
Síndico Municipal  
**C.P. Manuel de Jesús Palafox Carrillo**  
Tesorero Municipal  
**Presente.**

El suscrito, C. Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Junio de 2022 dos mil veintidós, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Presidente Municipal, L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, mediante la cual propone a este Ayuntamiento, la ratificación del convenio de coordinación y colaboración administrativa con la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, para la recaudación de multas impuestas por tránsito municipal, por infracciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Puerto Vallarta, así como a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 138/2022**

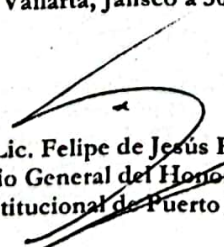
El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 16 dieciséis votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la ratificación del convenio de coordinación y colaboración administrativa con la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, que no excederá del término constitucional de la administración pública estatal, para la recaudación de multas impuestas por tránsito municipal, por infracciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Puerto Vallarta, así como a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento, de nuestra entidad.

Autorizándose para su suscripción en representación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, a los C. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General.

Notifíquese.-

**ATENTAMENTE**

**"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco."**  
**Puerto Vallarta, Jalisco a 30 de Junio de 2022.**

  
**Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes**  
Secretario General del Honorable Ayuntamiento  
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.



C.o.p. Expediente.

**Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar**  
Síndico Municipal  
**C.P. Manuel de Jesús Palafox Carrillo**  
Tesorero Municipal  
**Presente.**

El suscrito, C. Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Junio de 2022 dos mil veintidós, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Idilicio presentada por el C. Presidente Municipal, L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, mediante la cual propone a este Ayuntamiento, la ratificación del convenio de coordinación y colaboración administrativa con la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, para la recaudación de multas impuestas por tránsito municipal, por infracciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Puerto Vallarta, así como a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 138/2022**

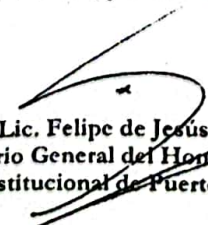
El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 16 dieciséis votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la ratificación del convenio de coordinación y colaboración administrativa con la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, que no excederá del término constitucional de la administración pública estatal, para la recaudación de multas impuestas por tránsito municipal, por infracciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Puerto Vallarta, así como a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento, de nuestra entidad.

Autorizándose para su suscripción en representación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, a los C. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General.

**Notifíquese.-**

**ATENTAMENTE**

**"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco."  
Puerto Vallarta, Jalisco a 30 de Junio de 2022.**

  
**Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes**  
Secretario General del Honorable Ayuntamiento  
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

C.o.p. Expediente.